ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES, TOLIMA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	**DESPACHO ALCALDE**
OBJETO:	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DE DIARIO Y KITS ESCOLARES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA".**

1. NECESIDAD DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El presente estudio previo se elabora de conformidad con el principio de planeación establecida en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección y contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de Flandes, Tolima, Secretaría de Educación, Desarrollo Económico y Social, elaboró el presente estudio previo de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Así las cosas, el municipio de Flandes, Tolima, destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, establece: *"ARTÍCULO 1 Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada*

en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general."

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

(…). "En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

El artículo 67 de la Constitución consagra que la educación es *"un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social"*, por cuyo intermedio se *"formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia"*, entre otras finalidades, correspondiéndole al Estado velar por el cumplimiento de éstas *"y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*.

La Secretaría de Educación, Desarrollo Económico y Social para dar continuidad al programa descrito en el plan de desarrollo ***Avanzando para Mejor Educación con Inclusión***, ha contemplado la entrega de uniformes de diario y kits escolares a los estudiantes de las instituciones públicas de las zonas urbana y rural del Municipio, con el fin de disminuir el déficit en el número de alumnos matriculados en la diferentes instituciones educativas, para lo cual se proyecta la compra de uniformes de diario, para todos los educandos de los siguientes colegios: Jorge Eliécer Gaitán, Institución Educativa La Paz No. 1, Institución Educativa Manuela Omaña y la Institución Educativa María Inmaculada, para lo cual y en razón a lo anterior y con el propósito de mejorar la calidad educativa y garantizar la permanencia de los estudiantes y así poderle prestar un servicio a la comunidad en general se requiere contratar la **COMPRA DE UNIFORMES DE DIARIO Y KITS ESCOLARES**.

La Administración Municipal, en desarrollo de sus funciones elaboró el plan de compras y de adquisición de servicios, con base al plan operativo anual de inversión y en las necesidades específicas de la administración, el cual se encuentra debidamente registrado en el portal del SICE, diseñado por la contraloría general de la república como herramienta para la vigilancia

de la contratación estatal, dicho plan de compras tiene como meta cubrir las necesidades que se requieran para el buen funcionamiento de la Administración Municipal, el mismo incorpora dentro de sus ítems la compra de Uniformes de diario y Kits Escolares para los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas Públicas que se encuentran ubicadas en el área urbana y rural del Municipio de Flandes, Tolima. Por lo anterior, se presentan los siguientes estudios previos requeridos.

De igual manera, el Plan de Desarrollo Municipal contempla el ***Apoyo a Estudiantes para la Permanencia en el Sistema Escolar del Municipio de Flandes, Tolima***; a través del mejoramiento de la condición de vida de los habitantes del municipio en lo que respeta a la situación de la pobreza y la desigualdad, a la luz de la necesidad de tejer y articular redes que posibiliten la reducción de la pobreza y prevengan el índice de deserción escolar de Flandes.
Para el alcance y cumplimiento de sus objetivos, la Administración Municipal ***"FLANDES AVANZARA 2020 – 2023"***, quiere apoyar a nuestros niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados y registrados en el SIMAT en Instituciones Educativas Públicas del Municipio, entregándoles Uniformes de diario y Kits Escolares; para lo cual se proyecta la adquisición de 2.773 uniformes de diario; cifra que se deriva del informe presentado por las instituciones educativas en avance de matrícula, así (834 Jorge Eliecer Gaitán – 586 Institución Educativa La Paz 1 – 935 Institución Educativa Manuela Omaña – 418 Institución Educativa María Inmaculada), y 265 camibusos para estudiantes de la jornada nocturna así: (60 Jorge Eliécer Gaitán – 60 Institución Educativa La Paz 1 – 120 Institución Educativa Manuela Omaña – 25 Institución Educativa María Inmaculada); y, la compra de 2.500 kits escolares, los cuales se adicionarán a los 660 kits que se tienen en inventario actualmente, permitiendo así beneficiar a un total 3.160 estudiantes con kits escolares; lo anterior, con el objetivo principal de facilitar su acceso y permanencia al servicio de educación, y así contribuir en la mejora de su calidad de vida, la superación de la pobreza extrema y suplir una necesidad básica para La Red de Protección Social contra la Pobreza Extrema – vida cotidiana de estas familias, ya que muchos niños, niñas y adolescentes no asisten al colegio porque sus familias no cuentan con recursos suficientes para la adquisición del uniforme escolar requerido por cada institución, ni tampoco con los útiles escolares básicos; es pertinente manifestar que, este factor incide en la motivación personal del niño y del joven hacia el amor por el aprendizaje y cumplir con uno de los derechos fundamentales para la superación y para la vida; es por esto que, buscamos aportar nuestro granito, para que los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Flandes, se motiven para el inicio del año escolar y así mejorar el estándar de calidad de la educación en el Municipio.

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El municipio de Flandes, Tolima, como entidad fundamental de la división político-Administrativa del Estado, tiene por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

En virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el artículo 5º de la Ley 136 de 1994, tales como la eficacia, eficiencia y responsabilidad, por ello el Municipio debe propender por el cumplimiento de los fines de este.

En razón a todo lo anterior, la Administración Municipal, se une a este propósito y ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación con un proveedor que brinde a titulo de ***"SUMINISTRO DE UNIFORMES Y KITS ESCOLARES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA"***, para lo cual se adelanta el presente Estudio Previo.

OBJETIVO DEL SECTOR:

La Secretaría de Educación, Desarrollo Económico y Social del Municipio de Flandes, Tolima, en cumplimiento del Proyecto: *"Apoyo a Estudiantes para la Permanencia en el Sistema Escolar del Municipio de Flandes – Tolima"* en concordancia con el plan de desarrollo ***"FLANDES AVANZARÁ 2020-2023"*** con la siguiente estructura:
Eje 1: Flandes Avanzará en el bienestar de sus familias.
Dimensión: Social
Sector: Educación.
Programa: Avanzando para Mejor Educación con Inclusión
Banco proyectos: 2020732750008

POBLACIÓN BENEFICIADA: En aras de apoyar y promover el acceso y permanencia en el Sistema Escolar Publico del Municipio de Flandes, Tolima, de nuestros niños, niñas y adolescentes, la actual Administración ha programado: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DE DIARIO Y KITS ESCOLARES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA"***, a través de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, de acuerdo con las siguientes condiciones:

4. PERSONA A EJECUTAR EL CONTRATO

El mismo podrá ser ejecutado por una persona natural y/o jurídica, así como agrupado a través de consorcios y/o unión es temporal es u otra alternativa de participación colectiva, que posea capacidad jurídica, idoneidad y experiencia en suministro de dotaciones, uniformes, y kits o útiles escolares.

5. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

El municipio de Flandes, Tolima, está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita, mediante la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

5.1. OBJETO: "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DE DIARIO Y KITS ESCOLARES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA".*

5.2. FICHA TÉCNICA – DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR.

Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta la **FICHA TÉCNICA** señalada a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	cuadernos de 100 hojas cuadriculados, cosidos con cinta de refuerzo, 280 gramos de peso, 18 centímetros de ancho, 23,2 centímetros de largo, Tipo pasta dura con recubrimiento de la caratula en barnices y tintes resistentes a salpiques de agua.	7.500
2	cuadernos de 100 hojas rayados, cosidos con cinta de refuerzo, 280 gramos de peso, 18 centímetros de ancho, 23,2 centímetros de largo, Tipo pasta dura con recubrimiento de la caratula en barnices y tintes resistentes a salpiques de agua.	5.000
3	Lápiz tipo No. 2 para escritura, elaborado en madera de 1 gramo de peso, 8 mm de ancho, 19 cm de largo, mina a base de grafito, borrador tipo nata, trazo suave	2.500
4	Lápices doble punta,24 COLORES trazo suave, cuerpo elaborado en madera, colores surtidos, largo 18 cm. Empaque en vinilo resistente	2.500
5	Lapicero traslucido, tinta color negra, , en presentación con tapa, peso 1 gramo, 8 mm de ancho, 14.9 cm de largo, trazo suave	2.500
6	Taja lápiz de cuerpo metálico, hoja de corte tipo alemana, peso 1 gramo, ancho 1,4 cm, largo 2,5 cm, sin depósito, de uso manual.	2.500
7	Borrador Mediano, para lápiz tipo nata 624 , 2 gramos de peso, ancho de 3,3 centímetros, 2 centímetros de largo, 6 mm de espesor.	2.500
8	Regla elaborada en plástico o madera, peso 3 gramos, 3 centímetros de ancho y 30 centímetros de largo, con descripción adicional en pulgadas	2.500
9	Maletín tipo morral material en lona, con tres compartimientos, uno amplio, uno mediano y uno pequeño tipo cartuchera; incluye porta termo al exterior y logo de la alcaldía municipal	2.500

DESCRIPCIONES TÉCNICAS DE UNIFORMES COLEGIOS PÚBLICOS FLANDES

UNIDADES REQUERIDAS DE UNIFORMES COMPLETOS DIURNA 2773 Y CAMIBUSOS NOCTURNA 265

	Medida	Grupo	Características	Tallas	Cantidad
EDUCATIVA MARIA INMACULADA	Unidad 418 uniformes diurno	uniforme niños	Pantalón con prensado azul oscuro lino poliéster 100% bota recta	4,6, 8 y 10	75
				12, 14 y 16	95
				28, 30, 32	48
				34 Y 36	12

	25 camibuso nocturna		Camibuso blanco en 65% algodón 35% poliéster con el escudo de la institución bordado cuello y puños tejido en orlón	4,6,8,10,12,14,16	165
				XS, S, M, L, XL	65
		uniforme niñas	Falda azul oscura en lino poliéster 100% con 4 prenses chatos con costura de 7cm y pretina de 4cm, bolsillo al lado derecho) sobre la rodilla	4,6, 8 y 10	68
				12, 14 y 16	84
				XS, S, M, L, XL	36
			Camibuso blanco en 65% algodón 35% poliéster con el escudo de la institución bordado cuello y puños tejido en orlón	4,6,8,10,12,14,16	152
				XS, S, M, L, XL	36
		Camibuso nocturna	Camibuso blanco en 60% algodón 40% poliéster con el escudo de la institución estampado al lado izquierdo, cuello y puños tejidos en orlón.	XS, S, M, L, XL	25



	Medida	Grupo	Características	Tallas	Cantidad
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	Unidad 1158 uniformes diurno 60 camibuso nocturna	uniforme niños	Camisa guayabera en Dacrón con 3 bolsillos con el escudo de la institución bordado en el bolsillo superior izquierdo.	4,6,8,10,12,14,16	369
				XS, S, M, L, XL	75
			Pantalón con prensado gris en lino poliéster 100% bota recta	4,6,8,10,12,14,16	383
				28,30,32	54
				34-36	7
		uniforme niñas	Camisa cuello sport Dacrón y borde en las mangas de 1cm tela de la jardinera.	4,6,8,10,12,14,16	298
				XS, S, M, L, XL	92
			Jardinera en lino 100% poliéster a cuadros rojos talle a la cadera con 6 prenses chatos costura de 7cm 1 bolsillo al lado derecho largo sobre la rodilla, con el escudo de la institución bordado	4,6,8,10,12,14,16	296
				XS, S, M, L, XL	94
		Camibuso nocturna	Camibuso blanco en 60% algodón 40% poliéster con el escudo de la institución estampado al lado izquierdo, cuello y puños tejidos en orlón.	XS, S, M, L, XL	60





	Medida	Grupo	Características	Tallas	Cantidad
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ N°1	Unidad 586 uniformes diurno 60 camibuso nocturna	uniforme niños	Pantalón con prensado azul oscuro lino poliéster 100% bota recta	4,6, 8 y 10	85
				12, 14 y 16	127
				28, 30, 32	71
				34 Y 36	15
			Camibuso blanco en 65% algodón 35% poliéster con el escudo de la institución bordado cuello y puños tejido en orlón	4,6,8,10,12,14,16	151
				XS, M, L, XL	137
		uniforme niñas	Falda azul oscura en lino poliéster 100% con 4 prenses chatos con costura de 7cm y pretina de 4cm, bolsillo al lado derecho) sobre la rodilla	4,6, 8 y 10	96
				12, 14 y 16	96
				XS, M, L, XL	96
			Camibuso blanco en 65% algodón 35% poliéster con el escudo de la institución bordado cuello y puños tejido en orlón	4,6,8,10,12,14,16	162
				XS, M, L, XL	136
		Camibuso nocturna	Camibuso blanco en 60% algodón 40% poliéster con el escudo de la institución estampado al lado izquierdo, cuello y puños tejidos en orlón.	XS, M, L, XL	60



	Medida	Grupo	Características	Tallas	Cantidad
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA OMAÑA	Unidad 903 uniformes diurno 120 camibuso nocturna	uniforme niños	Camisa guayabera cuello y borde del bolsillo en lino 100% poliéster a cuadros azules con el escudo de la institución estampado en el bolsillo superior izquierdo, Tela dacrón	4,6,8,10,12,14,16	226
				XS, M, L, XL	260
			Pantalón azul oscuro con prensado en lino poliéster 100% bota recta	4,6,8,10	159
				12,14,16	153
				28,30,32	149
				34-36	25
		uniforme niñas	Camisa cuello sport Dacrón y borde en las mangas de 1cm tela de la jardinera.	4,6,8,10,12,14,16	198
				XS, M, L, XL	251
			Jardinera en lino 100% poliéster a cuadros rojos talle a la cadera con 6 prenses chatos costura de 7cm 1 bolsillo al lado derecho largo sobre la rodilla con el escudo de la institución bordado	4,6,8,10,12,14,16	206
				XS, M, L, XL	243
		Camibuso nocturna	Camibuso blanco en 60% algodón 40% poliéster con el escudo de la institución estampado al lado izquierdo, cuello y puños tejidos en orlón.	XS, M, L, XL	120





5.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Para efectuar el objeto del presente estudio previo se requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.

CLASIFICACIÓN CÓDIGO	DENOMINACIÓN
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
44111500	Agendas y accesorios
44121700	Instrumentos de escritura
44121800	Medios de corrección
53121500	Maletas

53121700	carteras
44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
53103000	Camisetas
53101600	Camisas y blusas
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53102700	Uniformes

5.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete con el contratante a:

1. Suministrar 2.773 uniformes de diario y 265 camibusos nocturna de conformidad con las descripciones técnicas señaladas.
2. Suministrar 2.500 Kits Escolares, compuestos conforme a la tabla de descripción técnica de los bienes a adquirir.
3. Cumplir a cabalidad con los requisitos definidos en la Especificaciones Técnicas.
4. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato.
5. Garantizar la calidad de los productos, según la propuesta del contratista y brindar la garantía de Ley ofrecida por la compra efectuada por parte del Municipio.
6. Efectuar los cambios a los productos defectuosos o de mala calidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de la comunicación realizada por el Municipio.
7. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado. La oferta presentada hará parte integral del contrato a celebrar.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan por parte del Municipio a través de la interventora o directamente del responsable contractual del Municipio o a quien este delegue.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
15. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato de acuerdo con las exigencias de Ley.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

5.5. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
5. Contar con todos los equipos, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
7. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
9. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto del contrato, cuando ello se requiera, elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

La Alcaldía Municipal se comprometerá con el contratista a:

1. Cancelar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en el mismo.
2. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
3. Designar el supervisor del contrato.
4. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
5. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

Es obligación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL** pagar la contraprestación acordada, en los tiempos establecidos y previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del CONTRATISTA.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del presente contrato será hasta **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato será en las instalaciones dispuestas por el municipio de Flandes, Tolima.

6.3. DEPENDENCIA RESPONSABLE Y SUPERVISOR: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo DEL SECRETARIO DE EDUCACION, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL o quien haga sus veces, quién será responsable de aprobar los pagos, previa certificación de ingreso almacén, proyectar el acta

de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso y en general, cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación.

El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista este al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y en el pago de las obligaciones parafiscales.

6.4. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Celebrado el contrato, este no podrá cederse sino con autorización expresa del Alcalde del Municipio mediante resolución motivada.

6.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales todas las personas que tengan inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

6.6. SANCIONES AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA

Si el contratista no cumple con el objeto contractual o lo hace tardía o imperfectamente a juicio del MUNICIPIO, este podrá aplicar una multa equivalente al cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, hasta que cese el hecho que dio origen a esta sanción. En caso de incumplimiento total de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. El Municipio podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

6.7. ADICIONES

Cuando haya necesidad de celebrar una adición o modificar del plazo del contrato, estas serán autorizadas por el Municipio y en lo que respecta a precio no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía original pactada. En caso de presentarse adiciones, el CONTRATISTA ampliará vigencia de las pólizas.

6.8. INDEMNIDAD:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

6.9. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA.**

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La escogencia de la oferta más favorable para el presente proceso se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, en un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, para la Adquisición de Bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, únicamente se aplicará como criterio el menor precio.

Igualmente, se habilitarán las propuestas para participar en la Subasta de acuerdo con los parámetros establecidos en los Pliegos de Condiciones que elabore el municipio de Flandes, Tolima.

Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizarán los evaluadores designados por el municipio de Flandes para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

Contrato de compraventa.

9. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Valor estimado del contrato indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto:

9.1. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la ejecución de este objeto contractual, la Alcaldía Municipal de Flandes, Tolima, cuenta con una disponibilidad presupuestal por un valor de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($417.835.667) M/CTE.,** incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectarán los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

A) CDP No. 2022000161 expedido el 19 de febrero de 2022 por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($267.384.000) M/CTE.**, expedido por la Secretaría de Hacienda, para contratar el suministro de Uniformes Escolares de niños, niñas y adolescentes de las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Flandes, Tolima.

B) CDP No. 2022000161 expedido el 19 de enero de 2022 por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($150.451.667) M/CTE.**, expedido por la Secretaría de Hacienda, para contratar el suministro de Kits Escolares de niños y niñas de las diferentes

Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Flandes, Tolima.

9.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Secretaría de Educación, Desarrollo Económico y Social realizó estudio de mercado, del cual se pudo determinar que el presupuesto oficial anteriormente citado se encuentra con la cotización presentada por tres (3) empresas que actualmente comercializan en el sector con dichos productos, en este sentido se sumó el valor de las cotizaciones y se pondero.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de selección, la Alcaldía Municipal de Flandes realizó los correspondientes estudios de sector:

Análisis Legal: La Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial y las propuestas que se presente en desarrollo de esta, se someterán a las normas de la Contratación Publica Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

Análisis Comercial: Le corresponde al Municipio de FLANDES, realizar el análisis económico de las actividades a contratar, por lo que se procederá a realizarlos en dos aspectos fundamentales:

ANÁLISIS DEL MERCADO: (Clasificación del Bien o Servicio)

ANALISIS DEL SECTOR: Ver **Anexo Matriz.**

9.2. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es por la cuantía que resultare de la propuesta elegida en el proceso de selección.

La Alcaldía Municipal de Flandes pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

Actas parciales conforme a productos entregados o suministrados a satisfacción, por el valor de la respectiva entrega al almacén, quien expedirá la debida certificación de entrega, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
2. Informe expedido por el Supervisor
3. Informe de actividades ejecutadas.
4. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.
5. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del municipio de FLANDES
6. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor).
7. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.
8. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
9. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado
10. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley

80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

11. Acta de liquidación y terminación del contrato

El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaría de Hacienda.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)".

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, El Comité Evaluador verificara que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

10.1 ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

10.2 REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; así mismo, autoriza al MUNICIPIO DE FLANDES a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

10.2.1. CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con siguientes requisitos de orden jurídico, que se enlistan en el pliego de condiciones.

11. VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES EVALUACION DE FACTORES DE ELEGIBILIDAD

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, al que proponga el menor precio o valor del lance más bajo.

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, financiera y técnica a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial, las cuales no tienen ponderación alguna, razón por la cual su participación en la Audiencia de Subasta Inversa dependerá del cumplimiento de los requisitos que para estos factores de selección exige el pliego de condiciones.

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo decreto.

Para el presente proceso se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(a) la fecha y hora de inicio de la subasta;	La mencionada en el cronograma establecido en Secop ii.
(b) la periodicidad de los Lances	Se harán lances cada 2 minutos y los oferentes tendrán 3 minutos para hacer cada lance.
(c) el Margen Mínimo para	El margen mínimo de mejora de la oferta para

mejorar la oferta durante la subasta inversa.	cada lance será del DOS POR CIENTO (2%), teniendo como base el lance de menor valor inmediatamente anterior. Para el primer lance se tomará como base la oferta que presente el menor valor una vez sea aperturada la propuesta económica de los proponentes habilitados.
(d) Lances Válidos	-El lance presentado dentro del término otorgado para hacer postura. - El lance igual o superior al margen mínimo de mejora fijado.

La Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo en el módulo dispuesto por la plataforma del SECOP II, para tales efectos.

El evento de subasta iniciará formalmente en la hora prevista por la entidad. No se contemplarán ejercicios de prueba o simulación previa. Esto, por cuanto el conocimiento y manejo metodológico de la plataforma es un asunto que deben asumir por cuenta y riesgo los proponentes.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, que mejora el precio de la oferta base a favor de la Alcaldía de Flandes, Tolima.

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término inicial de treinta (30) minutos, prorrogables por diez (10) minutos más, para realizar los lances. La plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los valores ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta inversa electrónica debe dar inicio con el precio más bajo del valor total de precios unitarios presentado por alguno de los oferentes habilitados, y el margen mínimo de mejora de la oferta para cada lance será del **DOS POR CIENTO (2%)**, teniendo como base el lance de menor valor inmediatamente anterior. El valor de los lances debe ser IVA incluido.

Los oferentes tendrán **DOS (2) MINUTOS** para presentar su respectivo lance, los cuales se contarán desde el momento en que la entidad indique a través de mensaje, el menor valor del último lance válido sobre el cual deberán presentar su nuevo ofrecimiento.

En todo caso, se considerarán lances válidos aquellos presentados dentro del término otorgado para hacer postura, y los que se presenten por un valor igual o superior al margen mínimo de mejora fijado (2%). En contrario sentido, se considerarán como lances no válidos aquellos que no cumplan con las anteriores características, frente a lo cual la entidad procederá a identificar y manifestar dicha situación a través del módulo de mensajes dispuesto en la plataforma.

El proponente que presente un lance no válido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitiva será el último lance válido realizado durante la subasta.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

La presentación de los lances podrá hacerse, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, o hasta que finalice el evento de subasta planteado en el presente instructivo.

Cuando no se reciban más lances, la entidad informará el último lance válido y la identidad del proponente.

NOTA 1: Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer conectados en la audiencia hasta su culminación.

NOTA 2: El oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la subasta inversa, como calculadora, equipo de cómputo, etc.

NOTA 3: El oferente ganador del proceso de subasta deberá aportar en un término no mayor a 4 días hábiles después de la realización de la audiencia de subasta, los valores unitarios finales ajustados, los cuales no podrán superar los valores unitarios inicialmente ofertados en su oferta económica.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, al que proponga el **menor precio o valor del lance más bajo**.

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, financiera y técnica a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica, las cuales no tienen ponderación alguna, razón por la cual su participación en la Audiencia de Subasta Inversa dependerá del cumplimiento de los requisitos que para estos factores de selección exige el pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

El municipio de Flandes, Tolima, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTA INVERSA

El presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa electrónica, bajo

los siguientes parámetros: Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa electrónica los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso.

MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta (puja) pueda llevarse a cabo en los términos del Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, el municipio de Flandes, Tolima, puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial estimado para el proceso, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

TIEMPO ASIGNADO PARA REALIZAR LANCES DE MEJORA

El municipio de Flandes, Tolima, otorgará un término común para realizar los lances cada dos (2) minutos, y los oferentes tendrán (3) minutos para hacer cada lance, usando el formulario previsto para ello, contados a partir de la lectura del menor valor ofertado.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Se deberá respetar en cada lance un decremento del 2% del lance con menor valor ofertado en la ronda inmediatamente anterior. Los lances que no superen el margen mínimo de mejora serán inválidos, lo que inhabilitará al proponente para continuar en la puja.

ERRORES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS LANCES

En cualquiera de los siguientes casos, el oferente no podrá continuar participando en la puja:

a. Si presenta cifras ilegibles.
b. Si el lance no es válido por estar por debajo del margen mínimo de mejora establecido.
c. Si presenta el lance sin diligenciamiento alguno.
d. Si entrega el sobre sin formulario para lances.

LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

En el desarrollo del certamen, cuando el oferente decida que no hará más lances de mejora, deberá manifestarlo en el formato establecido por el municipio de Flandes, Tolima. Como consecuencia no podrá continuar participando de la puja y el valor del último lance válido que haya efectuado se tendrá como el valor definitivo de su oferta.

LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
b. El lance iguala o supera el decremento fijado del 2% del menor valor total ofertado en cada ronda, y hay decremento en cada uno de los ítems.
c. El lance se realiza en pesos colombianos.

d. El lance está debidamente emitido por el representante legal o apoderado del proponente, en consecuencia, no será válido el lance que no está firmado.

Parágrafo 1: En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Parágrafo 2: En caso de que el proponente no diligencie la totalidad del formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida.

Parágrafo 3: Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer en la audiencia hasta su culminación.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

El Comité Evaluador requerirá al proponente con el menor precio obtenido al final de la audiencia, cuando su oferta parezca artificialmente baja confrontada con el análisis realizado por el municipio de Flandes, Tolima. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o adjudicar el contrato.

11.2.ADJUDICACION

El presente proceso precontractual será adjudicado a través acto administrativo dentro del término señalado en el cronograma, la cual será notificada al proponente favorecido en la página Web contratos.gov.co dentro de los dos días hábiles siguientes a su expedición.

11.3.SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la notificación indicada en el numeral anterior, el proponente deberá suscribir el contrato dentro del término señalado en el cronograma y procederá a legalizarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción.

11.4. FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos (2) o más proponentes obtuvieran igual puntaje total entre todas las propuestas y este fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los lineamientos indicados en el Manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o

asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

12. ANÁLISIS DE RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9	Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamieto/Controles a ser implementados
1	General	Externa	PreContractual	Riesgo operacional	Fallas en la Plataforma Secop	No Cargar y/o Revisar los documentos propios del proceso de Contratacion	posible	Mayor	Alto	Entidad	Revision de la Funcionalidad de la Plataforma - Prevision en el cargue del proceso
2	General	Externa	Contractual	Riesgo operacional	No firma del contrato en el plazo establecido	No firma - Aplazamiento de la ejecucion del objeto contratado	posible	Mayor	Alto	Mixto	Realizar Seguimientos, Establecer plazos Perentorios para el perfeccionamiento y ejecucion del contrato
3	General - Específico	Externa	Contractual	Riesgo operacional	No Ejecucion del contrato por decisiones gubernalentales por COVID -19	No Ejecucion del Contrato - Bienes sin Cobertura	posible	Mayor	Alto	Mixto	Contar con disposiciones de Bioseguridad - Usar plataformas digitales
4	General	Externa	Contractual	Riesgo Financiero	Incorrecta estimacion del Presupuesto - Error en Estudio del Mercado	Inexactitud del Presupuesto	posible	Mayor	Alto	Entidad	Verificacion del Analisis de Mercado
5	General	Externa	Ejecucion	Riesgo operacional	Retrasos o Incumplimientos en la entrega de los bienes o servicios contratados	Incumplimiento de las Obligaciones del contratista, Retraso en la ejecucion del contrato y en las actividades a realizar	Posible	Mayor	Alto	Mixto	Revision y verificacion por parte de la parte juridica y por el supervisor aclarando los items solicitados en la contratacion.
6	General	Externa	Contratacion	Riesgo operacional	No presentar la Garantia exigida por la Entidad Estatal al momento que el contrato se emita	Demora en la Ejecucion del contrato	Improbable	Mayor	Alto	Mixto	Seguimiento al contratista por el Supervisor del Contrato
7	General	Externa	Contractual	Riesgo Economico	Variacion de los Precios de los insumos necesarios para la ejecucion del Contrato	Desbalance Presupuestal del Contrato	Raro	Moderado	Bajo	Mixto	Ajuste de los precios unitarios - Revision de Analisis de Mercado
8	General	Externa	Contractual	Riesgo Legal	Nuevas normas - impuestos o cargas- Cambio de Normatividad	Modificacion de las clausulas contractuales	Probable	Catastrofico	Extremo	Mixto	Actualizar Normatividad y Aplicación inmediata de las disposiciones legales en los procesos
9	Especifica	Externa	Ejecucion	Riesgo Operacional	Ausencia o inexistencia de materia Prima requerida para realizar el mantenimiento	Retraso en el Mantenimiento de los Vehiculos - Incumplimiento de las Obligaciones por parte del Contratista	Posible	Mayor	Alto	Contratista	El contratista debe Verificar continuamente la existencia de los respuestos requeridos por la entidad en su inventario - Reprogramacion del mantenimiento
10	Especifica	Externa	Ejecucion	Riesgo Operacional	Mayores cantidades de equipos a las inicialmente previstas	Mayores Costos	Posible	Mayor	Alto	Entidad	El supervisor debera verificar y comparar repuestos requeridos en periodos anteriores

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
Probabilidad	Impacto	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodiocidad ¿Cuándo?
Improbable	Moderado	Medio	Si	Entidad	Según Cronograma	Según Cronograma de Ejecución	Revision de plataforma.	Duracion de la Etapa Precontractual
Raro	Moderado	Bajo	Si	Entidad	Según Cronograma	Según Cronograma de Ejecución	Realizando Seguimiento a la obtencion de la firma	Diario
Improbable	Moderado	Medio	Si	Entidad - Contratista	Según Cronograma	Según Cronograma de Ejecución	Revision de los protocolos de bioseguridad	Un Evento
Improbable	Moderado	Medio	Si	Entidad	Etapa de planeacion	Según Cronograma de Ejecución	Revision al Estudio de Mercado	Un Evento
Improbable	Moderado	Medio	Si	Entidad	Fecha de inicio del Contrato	Hasta recibir bienes o sevicios a satisfaccion	Revision de Bienes o Servicios solicitados en estudios previos y pliego, asi como tambien en la Oferta presentada por el Contratista y verificacion de las Obligaciones del contratista	Cada Vez que se realice un proceso y se realice la entrega del acta de liquidacion
Raro	Moderado	Bajo	No	Entidad	Ejecucion del Contrato	Hasta la Fecha de Inicio del Contrato	Seguimiento al Contratista	Etapa de Planeacion
Raro	Moderado	Bajo	si	Entidad - Contratista	Durante la etapa Pre Contractual y Contractual	Según Cronograma de Ejecución	Atendiendo cambios externos y variables que puedan representar fluctuaciones en el mercado	Durante la ejecucion del contrato
Posible	Mayor	Alto	No	Entidad	Etapa de Selección	Según Cronograma de Ejecución	Revision constante y verificacion de normatividad legal	Permanente
Improbable	Moderado	Medio	Si	Contratista - Entidad	Cuando ocurra el evento	Hasta recibir bienes o sevicios a satisfaccion	Verificacion del supervisor sobre la oferta presentada por el contratista	Cuando ocurra el evento
Improbable	Moderado	Medio	No	Entidad	Durante la etapa Pre Contractual	Según Cronograma de Ejecución	Se comparan contratos anteriores y solicitudes de mantenimiento realizadas a los vehiculos	Etapa de Planeacion

13. GARANTIAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y 4 meses más.	X	
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 4 meses más.	X	

14. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" se logra concluir que la contratación está cobijada por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, de conformidad con las siguientes verificaciones

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL ORDEN MUNICIPAL – ALCALDÍA MUNICIPAL / INCLUSIÓN SI O NO	UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI O NO	EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / EXISTE SI O NO	PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SI O NO
CHILE	SI	NO (Sólo Servicios de Construcción Iguales oSuperiores a $14.010´191.000 M/Cte.)	NO	NO (Por Umbral)
LIECHTENSTEIN	SI	NO (Sólo Servicios de Construcción Iguales oSuperiores a $14.010´191.000 M/Cte.)	NO	NO (Por Umbral)
SUIZA	SI	NO (Sólo Servicios de Construcción Iguales oSuperiores a $14.010´191.000 M/Cte.)	NO	NO (Por Umbral)
UNIÓN EUROPEA	SI	NO (Sólo Servicios de Construcción Iguales oSuperiores a $14.010´191.000	NO	NO (Por Umbral)
TRIÁNGULO NORTE-GUATEMALA	SI	SI (No Incluye Valores)	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI (No Incluye Valores)	NO	SI

Flandes, Tolima, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2022.

NOMBRE: **AURA MARÍA ENCISO GÓMEZ**	FIRMA: **(Original Firmado)**
CARGO: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**	

Revisó Parte Técnica:
Revisó Parte Jurídica: Víctor Manuel Mejía – Asesor externo
Revisó Parte Financiera: Nelly Johanna García Trujillo – Asesora Financiera de Contratación.
Juan David Ramírez Candia – Asesor Financiero de Contratación.